



NUMERO:
CONSTITUCION DE LA
COMPANÍA ANONIMA
DENOMINADA BACKCORESA S. A.-
CUANTIA: USS 800,00.-----

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy día tres de julio de dos mil catorce, ante mi, abogado **EDUARDO ALBERTO FALQUEZ AYALA**, Notario Titular Séptimo del Cantón Guayaquil, comparecen las siguientes personas: al señor **JOSE REINALDO BURGOS PENA**, quien declara ser ecuatoriano, soltero, ejecutivo; y, la señora **HEIDI JANET PINARGOTE VALENCIA**, quien declara ser ecuatoriana, Divorciada, ingeniera en sistema y computación. Los comparecientes son mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Guayaquil, personas capaces para obligarse y contratar, a quienes por haberme presentado sus respectivos documentos de identificación, de conocer doy fe, los mismos que comparecen a celebrar esta escritura pública de **CONSTITUCION DE COMPANÍA ANONIMA**, sobre cuyo objeto y resultados están bien instruidos a la que proceden de una manera libre y espontánea y para su otorgamiento me presentan la minuta que dice así: **SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras públicas a su cargo, sirvase incorporar una en la cual conste la constitución de una compañía anónima, al tenor de las siguientes cláusulas y declaraciones: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen al otorgamiento de la presente escritura pública y manifiestan en forma expresa su voluntad de asociarse y contratar la formación de una sociedad anónima, al señor: **JOSE**

REINALDO BURGOS PENA y la señora **HEIDI JANET PINARGOTE VALENCIA**, ambos por sus propios derechos.

SEGUNDA: DECLARACIONES.- Los comparecientes declaran expresamente su voluntad de asociarse y celebrar un contrato de compañía anónima, para cuyo efecto unen sus capitales para emprender en las actividades que se mencionan en el artículo segundo del estatuto social, contenido en la cláusula tercera de este instrumento. **TERCERA:**

ESTATUTO SOCIAL.- ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD, DOMICILIO Y PLAZO.- La compañía se denomina

BACKCORESA S. A. Es de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en el cantón Guayaquil, República del Ecuador y con un plazo de duración de cien años, contados éstos a partir de la fecha de inscripción de su contratación social. Este plazo podrá prorrogarse o reducirse por resolución de la Junta General de Accionistas tomada con el voto favorable de por lo menos el cincuenta y uno por ciento del capital suscrito y pagado concurrente a la sesión.- **ARTÍCULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.-**

la compañía tendrá por objeto a) Prestar servicios de elaboración de datos, computación, cálculo y contabilidad, con equipos propios y/o de terceros; tomar y dar en alquiler las computadoras y sus equipos, máquinas de oficina, cálculo y contabilidad; importar por cuenta propia y/o de terceros los equipos necesarios para las prestaciones de servicios vinculados con su objeto. b) Realizar por cuenta propia o de terceros, o asociados a terceros, en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: prestación de sistemas; asesoramiento y consultoría en problemas de computación y/o investigación operativa y análisis de sistemas; desarrollo y venta de programas de computador, como también el alquiler a terceros de los equipos propios. c) Realizar por cuenta propia o de terceros, en cualquier



parte de la República, las siguientes operaciones: Uno) La prestación de servicios de computación en todas sus etapas: análisis, programación, perforación y procesamiento de la información, en forma conjunta e individual. Dos) La locación de equipos de computación por ahora o cualquier otra base de cálculo posible.- **ARTÍCULO TERCERO: CAPITAL AUTORIZADO Y CAPITAL SUSCRITO.-** El capital autorizado de la compañía es de un mil seiscientos 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (USD 1.600.00). La compañía cuenta con un capital suscrito de ochocientos 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (USD 800.00), dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, con derecho a un voto de acuerdo a su valor pagado.- **ARTÍCULO CUARTO: GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.-** El gobierno de la compañía lo ejerce la Junta General de Accionistas legalmente constituida. Sus resoluciones son obligatorias para todos los accionistas, aun cuando no hubieren concurrido a ella. La compañía será administrada por su Presidente o Gerente General, de acuerdo a los términos que se indican en el presente estatuto. La Junta General de Accionistas será presidida por su Presidente y actuará como secretario el Gerente General. A falta de éstos presidirá la Junta y actuará como secretario la persona designada por la Junta General de Accionistas.- **ARTÍCULO QUINTO: CONVOCATORIAS A JUNTA GENERAL.-** El Presidente o Gerente General de la sociedad debe convocar, indistintamente, a Junta General en la forma indicada en el artículo doscientos treinta y seis de la Ley de Compañías, y además por carta o correo electrónico en los que aparecerá la constancia de su recepción. La Junta General debe ser convocada en las épocas previstas en los artículos doscientos treinta y cuatro y doscientos treinta y cinco de la Ley

de Compañías. Tratándose de convocatoria pedida a los administradores o a los comisarios, el plazo máximo para que se celebre la junta correspondiente debe ser de quince días contados desde la fecha en la que tal convocatoria se hubiere efectuado. Para constituir quórum en una Junta General se requiere, si se trata de primera convocatoria, el número de accionistas que representen, por lo menos, la mitad del capital pagado. De no conseguirlo, se hará una nueva convocatoria de acuerdo al artículo doscientos treinta y siete de la Ley de Compañías, la misma que contendrá la advertencia de que se instalará la Junta con el número de accionistas que asistieren a la misma. En segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera convocatoria. No obstante lo cual, la Junta General se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado, y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta, tal como lo dispone el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías.

ARTÍCULO SEXTO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.- Son atribuciones de la Junta General de Accionistas, las siguientes: a) Elegir al Presidente y al Gerente General de la compañía; b) Designar Auditores Externos y Comisario; c) Conocer y aprobar informe del Presidente y/o Gerente General; d) Conocer y aprobar Estados Financieros; e) Conocer y aprobar el Presupuesto Anual y Plan de Negocios de la administración de la Compañía.

ARTÍCULO SÉPTIMO: FORMA DE DESIGNACIÓN DE LOS ADMINISTRADORES, FACULTADES DE ESTOS Y REPRESENTACIÓN LEGAL.- El Presidente y el Gerente General, una vez finalizado el proceso de constitución, serán elegidos por la Junta General de Accionistas y durarán cinco años en sus funciones.



El Presidente y el Gerente General ejercerán la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, indistintamente de manera individual. Son atribuciones y deberes del Presidente de la compañía: a) Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la compañía de manera individual, b) Dirigir y administrar las actividades de la compañía, c) Celebrar a nombre de la compañía todo acto o contrato por medio de los cuales se adquieran bienes, derechos y se contraigan obligaciones, con las limitaciones establecidas en la ley; d) Enajenar los bienes de la compañía. Tratándose de bienes inmuebles requerirá autorización de la Junta General de Accionistas, e) Presidir la junta general, f) Supervisar la contabilidad, archivo y correspondencia de la sociedad, y velar por la buena marcha de sus dependencias; g) Designar y nombrar vicepresidentes y asignar sus funciones; y en general, contratar personal; y, h) Las demás que le confiera la Ley de Compañías, sus reglamentos y este estatuto. Son atribuciones y deberes del Gerente General de la compañía: a) Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la compañía de manera individual, b) Actuar como secretario de la junta general de accionistas; c) Celebrar a nombre de la Compañía todo acto o contrato por medio de los cuales se adquieran bienes, derechos y se contraigan obligaciones, con las limitaciones establecidas en la Ley; d) Enajenar los bienes de la Compañía. Tratándose de bienes inmuebles necesitará autorización de la Junta General de Accionistas; e) Contratar personal; y, f) Las demás que le confiera la Ley de Compañías, sus reglamentos y este estatuto.- **ARTÍCULO OCTAVO: NORMAS DEL REPARTO DE UTILIDADES.**- El reparto de utilidades debe ser resuelto de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos noventa y ocho de la Ley de Compañías. Solo se pagarán dividendos sobre las acciones en razón de beneficios realmente obtenidos y percibidos o de

reservas expresas efectivas de libre disposición. De las utilidades líquidas que resulten de cada ejercicio se tomará un porcentaje no menor de un diez por ciento, destinado a formar el fondo de reserva legal hasta que éste alcance, por lo menos, el cincuenta por ciento del capital social.

ARTÍCULO NOVENO: DISOLUCIÓN ANTICIPADA Y DESIGNACIÓN DE LIQUIDADORES.-

La compañía se disolverá anticipadamente por resolución de la Junta General de Accionistas y en los casos y por las causas establecidas en la Ley de Compañías. En tal caso, la compañía entrará en liquidación, la que estará a cargo del Presidente o del Gerente General de la compañía.

ARTÍCULO DÉCIMO.-

En todo aquello que no conste expresamente estipulado en este estatuto, regirán las disposiciones de la Ley de Compañías, así como las normas de otros códigos, leyes y reglamentos que fueren aplicables.

CLAUSULA CUARTA: SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL.-

Los accionistas constituyentes declaran bajo juramento que el capital suscrito de la compañía es de ochocientos 00/100 dólares de los Estados Unidos de América, y ha sido suscrito íntegramente de la siguiente manera: el señor

JOSE REINALDO BURGOS PENA, de nacionalidad ecuatoriana, suscribe cuatrocientas acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal un dólar de los Estados Unidos de América cada una; y, la señora

HEIDI JANET PINARGOTE VALENCIA, de nacionalidad ecuatoriana, suscribe cuatrocientas acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América. Los

accionistas declaran bajo juramento sobre la ~~composición del~~

~~capital suscrito en el Registro Mercantil de acuerdo con la Ley Orgánica para el~~ una vez

inscrito en el Registro Mercantil de acuerdo con la Ley Orgánica para el fortalecimiento y optimización del sector societario y bursátil en su



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
COMISIÓN DE VERIFICACIÓN

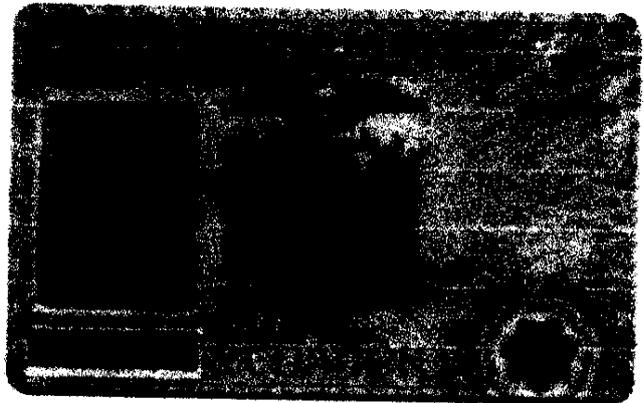
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 2011

NÚMERO CÉDULA

SERVIDOR PARA JOSE BERNALDO

OTRO
PROBADA
FIRMADA

[Handwritten signature]



CIUDADANO (A):

Este documento acredita
que usted sufragó en el
Referendum y Consulta Popular
7 de Mayo de 2011

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS





012
CERTIFICADO DE VOTACION
SECCION SECCIONAL 2-10324
012-000
PROCESO ELECTORAL
PROCESO ELECTORAL 2014

[Handwritten signature]



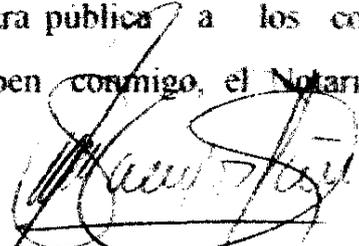
CIUDADANO (A)
 Este documento acredita o no votar
 según en la Base de Datos Seccionales
 el 23 de Febrero de 2014

ESTE CERTIFICADO LE FIRMARON TODOS
 LOS JUECES ELECTORALES SECCIONALES





Artículo ciento ocho.- **CLAUSULA QUINTA: DESIGNACIÓN DE ADMINISTRADORES.**- Se nombra como Gerente General de la Compañía, con las atribuciones y deberes determinados en el estatuto social y en la Ley, al señor **JOSE REINALDO BURGOS PENA**. Entre sus atribuciones consta la de ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía. Se nombra como Presidente a la señora **HEIDI JANET PINARGOTE VALENCIA**, y entre sus atribuciones consta la de ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía en forma individual con las atribuciones y deberes determinados en el estatuto social y en la Ley. **CLAUSULA SEXTA.**- Queda facultada el abogado **XAVIER ESTRADA PERLAZA** para que realice las diligencias legales y administrativas necesarias para la constitución definitiva de la Compañía. Agregue usted señor Notario, las demás clausulas de estilo para la perfecta validez de esta escritura - Firmado ABOGADO XAVIER ESTRADA PERLAZA. - Matrícula tres mil novecientos sesenta y dos - Hasta aquí la minuta y su documento habilitante agregado, todos los cuales, en un mismo texto, quedan elevados a escritura pública.- Yo, el Notario, doy fe que, después de haber sido leída en alta voz, toda esta escritura pública a los comparecientes, estos la aprueban y la suscriben conmigo, el Notario, en un solo acto.-


JOSE REINALDO BURGOS PENA

C.C.0915435218


HEIDI JANET PINARGOTE VALENCIA

C.C. 0916654031

EL NOTARIO



ABOGADO EDUARDO ALBERTO FALQUEZ AYALA



(Esta hoja corresponde a la Constitución de la Compañía BACKORESA S.A.)

Se Otorgó ante mí, en fe de ello confiero este CUARTO TESTIMONIO, que rubrico, firmo y sello en la misma fecha de su otorgamiento. De todo lo cual doy fe. EL NOTARIO.-




Ab. EDUARDO FALQUEZ AYALA
NOTARIO SEPTIMO DEL
CANTON GUAYAQUIL



Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:32.517
FECHA DE REPERTORIO:10/jul/2014
HORA DE REPERTORIO:09:25

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha dieciocho de Julio del dos mil catorce queda inscrito:

1. Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **BACKCORESA S.A.**, de fojas 67.350 a 67.366, Registro Mercantil número 2.621. 2. **NOMBRAMIENTO** de **Gerente General** designado en el acto constitutivo de la compañía **BACKCORESA S.A.**, a favor de **JOSE REINALDO BURGOS PENA**, de fojas 29.335 a 29.337, Registro de Nombramientos número 9.482.- 3. **NOMBRAMIENTO** de **Presidente** designado en el acto constitutivo de la compañía **BACKCORESA S.A.**, a favor de **HEIDI JANET PINARGOTE VALENCIA**, de fojas 29.338 a 29.340, Registro de Nombramientos número 9.483.-

ORDEN: RAZNUMORD

RAZCABENA

RAZCABENA

RAZCABENA

RAZCABENA


Ab. Patricia Murillo Torres
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

Guayaquil, 23 de julio de 2014

REVISADO POR: 

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Nº 0902035



SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

| | | | |
|------------------------------|----------------------------|-----------------------------|--|
| RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL: | | Bachcores S.A. | |
| EXPEDIENTE: | RUC: | NACIONALIDAD: | |
| NOMBRE COMERCIAL: | | Bachcores S.A. | |
| DOMICILIO LEGAL | | | |
| PROVINCIA: | CANTÓN: | CIUDAD: | |
| Guayas | Daule | Daule | |
| DOMICILIO POSTAL | | | |
| PROVINCIA: | CANTÓN: | CIUDAD: | |
| Guayas | Daule | Daule | |
| PARROQUIA: | BARRIO: | CIUDADELA: | |
| Daule | | Milann | |
| CALLE: | NÚMERO: | INTERSECCIÓN/MANZANA: | |
| | | 8 | |
| CONJUNTO: | BLOQUE: | KM.: | |
| | | | |
| CAMINO: | EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: | OFICINA No.: | |
| | | | |
| CASILLERO POSTAL: | TELÉFONO 1: | TELÉFONO 2: | |
| | 309048 | | |
| SITIO WEB: | CORREO ELECTRÓNICO 1: | CORREO ELECTRÓNICO 2: | |
| | | innovacionesad6@hotmail.com | |
| CELULAR: | FAX: | | |
| 097205702 | | | |

REFERENCIA UBICACIÓN: Junto a la Av. Lucela Cotaculuma

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: Jose Demitelo Burgos Pena

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 0915435218

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

X 
FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1

Null an III elopa
m28 SL.19.

